

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

9199/2020

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día veintidós de octubre del dos mil veinte.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 9199, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED], con documento único de identidad número [REDACTED]. En la cual solicita: *"1-Datos estadísticos a nivel nacional, de número de hombres y mujeres cotizantes del ISSS, en el período siguiente: Enero a diciembre 2018,-Enero a diciembre 2019, -Enero a agosto 2020; Cada lapso en documentos de Excel diferentes. Mes a mes separado. Con el fin de una mejor lectura de los datos. Estos datos segregados: por sector o rubro económico, departamento, municipio, año, grupos de edad, sexo. Toda la información estadística anteriormente descrita, desagregada por. Por año, Por mes., Por sexo: hombres y mujeres. Según ubicación geográfica: municipio y departamento a nivel nacional., Rubro económico al que pertenecen las personas. Edad de las personas, según los siguientes rangos etarios: 0-12, 12-17, 18-30, 31-40, 41-50, 51-60, 61 o más."* hace las siguientes Valoraciones:

Que en fecha seis de octubre de dos mil veinte, se realizó prevención a la solicitante, en la cual fue notificada a través de correo electrónico; en la que se le requirió que era necesario que enviara el diseño de cada uno de los cuadros que necesitaba.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido respuesta de la solicitante, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, se resuelve:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento del solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS
K.C.

